

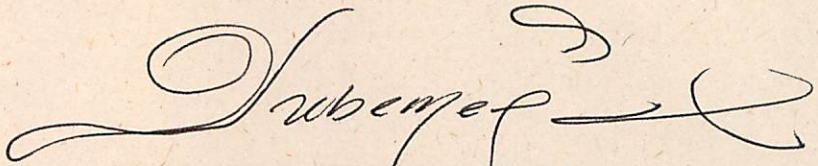
## SALVAMENTO DE VOTO

ÁREA : CONSTITUCIONAL – ACCIÓN DE TUTELA  
 ASUNTO : SENTENCIA DE PRIMER GRADO  
 RADICACIÓN : 2017-01021-00  
 TEMA(S) : MEDIOS DE PRUEBA – INFORMALIDAD  
 MAGISTRADA PONENTE : CLAUDIA M. ARCILA R.

Muy respetuosamente disiento de las consideraciones probatorias del proyecto aprobada por la mayoría, al estimar suficiente para acreditar que *“la actora no se ha hecho presente para cancelar el valor de la reproducción del documento requerido”* (Copia auténtica del oficio No.994 del 29-11-2002), con la constancia del secretario de esta Corporación (Folio 34, este cuaderno); lo primero es que se desconoce cómo se obtuvo ese conocimiento, acaso porque tuvo a la vista el expediente, y si ello fuere así, debe replicarse que lo técnico era practicar inspección judicial, para lo cual el servidor judicial referido, carece de competencia; y lo segundo, tampoco aprecio posible que por esa vía se incorporen hechos de esa trascendencia, pues son ajenos a la órbita de sus funciones, a cambio, entiendo que tales acreditaciones pudieron hacerse por medio del Secretario del Despacho accionado u otro empleado encargado de ello.

Consciente de la informalidad en la tramitación de la acción de tutela no creo que habilite para que la demostración de los hechos constitutivos de tema de prueba, se haga por medios de prueba extraños al ordenamiento jurídico vigente; acá resultaba fácil obtener documentos digitales o digitalizados (Escaneados), más expeditos cuando hay correos institucionales.

*Pereira, Rda., 26 de septiembre de 2017*

  
**DUBERNEY GRISALES HERRERA**  
**MAGISTRADO**